

Seguirse tener derecho alguno, ael; me-
dianre lo qual, arrendiendo ala notable
falta que me arie, para la ampliar e
y hanc hura de las ofiunas, prociadas,
y que no sea una permuicio acaes, an
res si beneficio al Tenidario: Ponantes
Suplico ha d. Conel mismo arrendimiento,
que precedido los devidos, y Regular e
y nformes, resultando no haver parte que
sea Dueno de dicho Solar, y si de sea
mo beneficio ala Soblaria en Supli-
da sea suudo manar en fura
de los privilegios que oia de tiempo y m
memorial, sin conceder oia a y ues
ad del expresado tenente, o del que su-
man, como para Con fura: Conel dem
peronencia, fura adho m. Caro, y Ans
una en ambos las ofiunas que me com-
benzan, imponiendo para perpetua
memoria el Capdo y nificativo que los
Corresponden en favor de los Propios,
y de buxia de la Ciudad, y que seme
de literal testimonio de todo lo que se
hobran para que me Sirva de titulo de
legitimidat, y guarda de mi derecho, y
para lo Subscorcer, Cuo favor expere
merced de la Suma Comprehension
de V. A. ha quien fura rido, y pr-
dicando ala Duna que le guard e m. d. W.

Christo Rey

